

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 630014003002201700072200

En conocimiento el memorial visible en el archivo 19 del expediente mediante el cual, en atención al requerimiento de este despacho, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA (QUINDÍO), adjunta prueba de envío del vínculo del proceso radicado bajo el No. 2011-00284-00, manifestando que el proceso se encuentra pendiente de fijar fecha de diligencia de remate.

Asimismo, se pone en conocimiento los informes del secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ visibles en los archivos 24, 27 y 28 del expediente, correspondientes a los meses enero, febrero, marzo y abril de 2021.

Se ordena RELEVAR al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, teniendo en cuenta que, según resolución DESAJARR21-205 de 11 de marzo de 2021 hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 21 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2023 pero no como secuestre y, DESIGNAR en su lugar a JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7525045, cuya dirección es Calle 20 # 14-44 Of 301B, EN ARMENIA (QUINDÍO), teléfono 3147779523 y correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com; como caución se acepta la póliza constituida por el auxiliar de la justicia para garantizar sus obligaciones e inscribirse en el correspondiente listado y no se le fija una garantía adicional que respalde el ejercicio de sus funciones. Líbrese oficio para comunicar la designación y se le requiere para que manifiesta su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, a través del correo electrónico del centro de servicios cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se REQUIERE al actual secuestre para que, en lo sucesivo continúe rindiendo informes y cuentas detalladas y soportadas con periodicidad mensual, mientras ser surte el trámite de aceptación del designado para ordenar la entrega y el informe de cuentas finales.

Por Secretaría se expedirá OFICIO al secuestre y al designado para comunicarles lo decidido que se remitirá a través del centro de Servicios Judiciales.

Por otra parte, se pone en conocimiento el memorial visible en el archivo 26 del expediente mediante el cual, el centro de servicios judiciales especialidad Civil-Familia de Armenia Quindío, remite copia del expediente radicado bajo el No. 2011-00284-00.

Por último, en atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante en el archivo 25 del expediente digital, el Juzgado,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente asunto hasta que se efectúe el remate dentro del proceso radicado bajo el No. 2011-00284-00 por parte del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA (QUINDÍO).

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 47
DEL 14 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3cd0a1e0bfefaf03ee2fd04a8279cd703061343948bd714450b2d682435
eea1**

Documento generado en 13/05/2021 12:54:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00231-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, y que el proceso se encontraba en archivo central, se requiere a la solicitante con el fin de que acredite el pago del arancel judicial que no aportó con su solicitud.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 47
DEL 14 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5a695a854e519327bfa2b0a5eac4e07a7c259560cbb63a53e8b574e6f9e6
3b27**

Documento generado en 13/05/2021 12:54:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00278-00

Con fundamento en los artículos 411 y 457 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el JUEVES 22 DE JULIO DE 2021 A LAS 07:00 A.M., para para llevar a cabo el REMATE del bien inmueble UBICADO EN LA CALLE 8 NÚMERO 23 E - 81 URBANIZACIÓN EL RECREO DE ARMENIA (QUINDÍO), distinguido con matrícula inmobiliaria N° 280-33837 propiedad de MARÍA DOLORES GIRALDO DE ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24671798 y de MARÍA ELIZABETH BARRETO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41910157; bien que fue embargado el 31 de julio de 2018 (Archivo 01 folio 136 digital anotación 29), secuestrado en diligencias del 30 de mayo de 2019 (Archivo 01 folios 250 a 252 digitales) y avaluado en \$97.766.666,85 (Archivo 13 folio 13 digital).

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien a órdenes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia N° 630012041002 y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto que la base de la licitación será el cien por ciento (100%) del avalúo del bien.

El secuestre es JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7562647, dirección CRA. 40 N° 42 - 12 VILLA LILIANA ARMENIA (Q) y teléfono 3014594643.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión de la totalidad de la presente providencia en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de Lifesize o de la plataforma que, en su defecto, disponga el juzgado, fin para el cual se requiere a las partes, al auxiliar de la justicia y demás interesados para que, a más tardar el día anterior al remate, procedan a SUMINISTRAR a la Secretaría su número de teléfono y correo electrónico para coordinar la diligencia.

Se pone en conocimiento los informes del secuestre que anteceden (archivos 27, 28 y 29), correspondiente a los meses enero, febrero, marzo y abril de 2021.

Por otra parte, se ordena RELEVAR al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, teniendo en cuenta que, según resolución DESAJARR21-205 de 11 de marzo de 2021 hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 21 de abril de 2021 a 31 de marzo de 2023 pero no como secuestre y, DESIGNAR en su lugar a JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7525045, cuya dirección es Calle 20 # 14-44 Of 301B, EN ARMENIA (QUINDÍO), teléfono 3147779523 y correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com; como caución se acepta la póliza constituida por el auxiliar de la justicia para garantizar sus obligaciones e inscribirse en el correspondiente listado y no se le fija una garantía adicional que respalde el ejercicio de sus funciones. Líbrese oficio para comunicar la designación y se le requiere para que manifiesta su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

recibo de la comunicación, a través del correo electrónico del centro de servicios cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se REQUIERE al actual secuestre para que, en lo sucesivo continúe rindiendo informes y cuentas detalladas y soportadas con periodicidad mensual, mientras ser surte el trámite de aceptación del designado para ordenar la entrega y el informe de cuentas finales.

Por Secretaría se expedirá OFICIO al secuestre y al designado para comunicarles lo decidido que se remitirá a través del centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 47
DEL 14 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d213e6f42b992f4de2e4cebc7bac4237b2513586ca4f97916001695a8cd0bb2
Documento generado en 13/05/2021 02:47:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00605-00

Se NIEGA la medida cautelar consistente en el embargo de sumas de dinero depositadas por la demandada en entidades financieras porque conforme al numeral 4 del artículo 43 y el artículo 83 del C.G.P., le corresponde a la parte interesada efectuar previamente las consultas que requiera para aportar la información precisa de los productos financieros en los cuales existan dineros que puedan ser retenidos.

Por otra parte, en atención a la solicitud de copia del expediente efectuada por el apoderado de la demandante, se pone en conocimiento la constancia mediante la cual, el juzgado le compartió el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive al correo electrónico galvisyg.abogados@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 47
DEL 14 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50d3fcf96a0506d0f1f88d5495f9e56b986c4e377b3a89a5b72a7740ab54
3be8**

Documento generado en 13/05/2021 12:54:37 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00638-00

Con fundamento en el artículo 443 del Código General del Proceso, se CORRE TRASLADO a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada (Archivo 27), por el término de diez (10) días, con el fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 47
DEL 14 DE MAYO DE 2021

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcc4167af08012e1351fd9c250094cc1f88ceb35861cf5432c6320e58fb5c5**
Documento generado en 13/05/2021 12:54:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2018-00590-00

En atención a que mediante auto de fecha 22 de abril de 2021, dentro del proceso de reorganización radicado bajo el No. 630013103002-2021-00050-00, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA dispuso de reorganización empresarial solicitada por la señora MARÍA FANY MAZUERA MARTÍNEZ con Nit 66.676.102-4 y que en el numeral décimo quinto del precitado auto se establece:

“(…) Décimo quinto: Comunicar a los jueces civiles del domicilio de la deudora del inicio del proceso de reorganización. Ordenar que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del Proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que la deudora desarrolle su objeto social. (...)”

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta que el presente asunto es un proceso de ejecución, se ordena remitir por intermedio del aplicativo ONE DRIVE al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA a través del correo electrónico del centro de servicios judiciales cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co el expediente digital de la referencia, de igual forma se le remitirá oficio comunicando tal determinación, por secretaria expídase y remítase el oficio correspondiente.

Conforme a lo antes expuesto, este despacho pierde competencia para continuar tramitando el proceso de la referencia, en consecuencia, una vez se surtan todas las actuaciones tendientes a la efectividad de la remisión del presente asunto al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, se ordenará archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 047
DEL 14 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 1712 de 2014 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05646202babb138f5d96a80c1f88e4c5b429c4d9107675164501b0f84a85cbd0**
Documento generado en 13/05/2021 02:47:52 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00030-00

En atención a que mediante auto de fecha 22 de abril de 2021, dentro del proceso de reorganización radicado bajo el No. 630013103002-2021-00050-00, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA dispuso de reorganización empresarial solicitada por la señora MARÍA FANY MAZUERA MARTÍNEZ con Nit 66.676.102-4 y que en el numeral décimo quinto del precitado auto se establece:

“(…) Décimo quinto: Comunicar a los jueces civiles del domicilio de la deudora del inicio del proceso de reorganización. Ordenar que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del Proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que la deudora desarrolle su objeto social. (...)”

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta que el presente asunto es un proceso de ejecución, se ordena remitir por intermedio del aplicativo ONE DRIVE al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA a través del correo electrónico del centro de servicios judiciales cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co el expediente digital de la referencia, de igual forma se le remitirá oficio comunicando tal determinación, por secretaria expídase y remítase el oficio correspondiente.

Conforme a lo antes expuesto, este despacho pierde competencia para continuar tramitando el proceso de la referencia, en consecuencia, una vez se surtan todas las actuaciones tendientes a la efectividad de la remisión del presente asunto al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, se ordenará archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA C

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 047
DEL 14 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal de acuerdo con el artículo 80 de la Ley 1712 de 2014 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: feae1e6f779d51eb53ee0ab0c827c9d2e39ebafac856f24b12a023c6cfb1b125
Documento generado en 13/05/2021 02:47:53 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>